



# ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del año 2023, en orden del día sobre: APROBAR la solicitud de Transferencia Interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, el predio denominado **Sub Lote 12-12 (recreación)** Sector Viñani Asociación de Vivienda La Pradera Promuvi Precursores III etapa, con un área de 2,646.00 m<sup>2</sup> y 210.00 ml, inscrito en la Partida Electrónica N°11119761 y el predio **Sub Lote 14A-G1 (recreación)** Sector Promuvi Viñani I etapa, con un área de 1,764.00 m<sup>2</sup> y 168.00 ml, inscrito en la Partida Electrónica N°11115078, de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas concordantes;

Que, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal: corresponde al concejo municipal: según el numeral 20) "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y el numeral 35) "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley". De la norma acotada en el artículo 61° señala "La petición de adjudicación de tierras al estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que pueda generarse";

Que la Ley N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objeto "Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo del fortalecimiento al proceso de descentralización";

Que, Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, el artículo 207° Transferencia Interestatal. - La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal.

Que, según el Informe N°013-2023-ELQE-SGCMB-GDU/MDCGAL de fecha 24 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Catastro y Margesi Bienes, señala que el **PREDIO SUB LOTE 12-12 (RECREACIÓN)** Sector Viñani Asociación de Vivienda la Pradera Promuvi Precursores III Etapa, inscrito en la Partida Electrónica N°11119761, del registro de propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zona Registral N°XIII-Sede Tacna, Ubicado en el Sector Viñani, Asociación de Vivienda la Pradera Promuvi Precursores III Etapa del Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, propietario la Municipalidad Provincial de Tacna; y el **PREDIO SUB LOTE 14-G1 (RECREACIÓN)** Sector Promuvi Viñani I Etapa, inscrito en la Partida Electrónica N°11115078, del registro de propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros, Zona Registral N°XIII-Sede Tacna, Ubicado en el Sector Viñani I Etapa del Distrito Gregorio Albarracín, Provincia y Departamento de Tacna, propietario la Municipalidad Provincial de Tacna; ambos reúnen los requisitos técnicos y legales conforme a lo señalado en la Directiva N°00006-2022/SBN, por lo que es opinión técnica declarar procedente el pedido de transferencia interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital Coronel de Gregorio Albarracín Lanchipa. Siendo refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano con el Informe N°140-2023-GDU/MDCGAL de fecha 26 de enero del 2023.

Que, asimismo, mediante Informe N°209-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 20 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable la petición de transferencia interestatal a TITULO GRATUITO ante la Municipalidad Provincial de Tacna sobre el predio denominado SUB LOTE 12-12 (RECREACIÓN) Sector Viñani Asociación de Vivienda La Pradera Promuvi Precursores III Etapa, inscrito en la partida electrónica N°11119761, ubicado en el sector Viñani,





# ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Febrero del 2023.

Asociación de Vivienda la Pradera Promuvi Precursores III Etapa del Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna; y el predio denominado SUB LOTE 14-G1 (RECREACIÓN) Sector Promuvi Viñani I etapa, inscrito en la Partida Electrónica N°11115078, ubicado en el sector Viñani I Etapa del Distrito Gregorio Albarracín, Provincia y Departamento de Tacna, a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; por lo que recomienda derivar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración para su conocimiento y aprobación, luego ser elevado a sesión de concejo para su deliberación correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-CPPA-MDCGAL de fecha 24 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración, da opinión favorable por Unanimidad procede dictaminar la conformidad con la solicitud de Transferencia Interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, el predio Sub Lote 12-12 (recreación), Sector Viñani Asociación de Vivienda La Pradera Promuvi Precursores III Etapa y el Predio Sub Lote 14A-G1(recreación) Sector Promuvi Viñani I Etapa.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y modificatorias; sometido al Pleno del Concejo Municipal, luego de un amplio debate fue aprobado por **UNANIMIDAD** y aprobación del acta se expide el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pedido de "TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CNEL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, EL PREDIO DENOMINADO SUB LOTE 12-12 (RECREACIÓN) SECTOR VIÑANI ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA PRADERA PROMUVI PRECURSORES III ETAPA, CON UN ÁREA DE 2,646.00 m<sup>2</sup> y 210.00 ml, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11119761 Y EL PREDIO SUB LOTE 14A-G1 (RECREACIÓN) SECTOR PROMUVI VIÑANI I ETAPA, CON UN ÁREA DE 1,764.00 m<sup>2</sup> Y 168.00 ml, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11115078, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas correspondientes, conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Sr. *Niel Briham Zavala Meza*  
ALCALDE

C.c: Arch.  
ALCALDÍA  
GM  
GAJ  
GDU  
GPP